



**EN LO PRINCIPAL:** Evacua informe.  
**PRIMER OTROSI:** Solicitud que indica.  
**SEGUNDO OTROSÍ:** Se tenga presente.

#### H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

**ENRIQUE VERGARA VIAL, FISCAL NACIONAL ECONÓMICO,**  
con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos Rol NC N°  
219 - 07, a ese H. Tribunal con respeto digo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 letra e), del  
Decreto Ley N° 211, evacuo el informe solicitado por el H. Tribunal, en los  
siguientes términos:

#### I. ANTECEDENTES

1. El señor Edison Ronald Rocco Castillo, actuando en nombre de la sociedad "Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada", mediante escrito que obra a fojas 69 y siguientes, expone antecedentes, adjunta documentación y pide a VS. emitir su informe favorable a la transferencia de la Concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQD-508**, potencia 1000 Watts, frecuencia 98,3 MHz, otorgada a "Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada", para la localidad de Coyhaique, XI Región, operación que, según señala, la titular proyecta efectuar a la sociedad "Radio Corporación S.A."
2. A fojas 71, mediante resolución de 19 de octubre de 2007, SS. ha dispuesto que esta Fiscalía informe respecto del cumplimiento del Auto Acordado N° 6/2005 de ese H. Tribunal y de los efectos de esta operación sobre la libre competencia.

3. Las transmisiones del servicio de radiodifusión sonora cuya transferencia se consulta están destinadas a la recepción libre y directa por el público en general; por lo tanto, dicho servicio está sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

4. Con respecto a “Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada”, se acompañaron copias simples de los documentos que pasan a indicarse:

- Escritura pública de su constitución, extracto de ella protocolizado, publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio; certificado de vigencia de la sociedad, otorgado el 26/09/2007 por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago; publicación en el Diario Oficial de 05/07/2007, del Decreto Supremo N° 441, de 29/05/2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), que otorga a esta sociedad la concesión de radiodifusión sonora señal distintiva **XQD - 508**, para la localidad de Coyhaique, XI Región.

Elementos de la esencia de esta concesión son la Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, su potencia de 1000 Watts. y su frecuencia de 98,3 MHz.

- Declaraciones juradas de don Edison Ronald Rocco Castillo, en las que, señalando ser el representante legal de “Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada”, afirma lo siguiente: que los antecedentes acompañados a la solicitud de informe previo presentada en autos al Tribunal de Defensa de la Competencia, se ajustan completamente a la veracidad de su contenido; que existe actualmente en trámite ante el H. Tribunal otra solicitud de “Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada” sobre informe previo, relativa a la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQC-527, de que es titular en la localidad de Curicó, VII Región, y que, además de esta concesión, la referida sociedad es también titular de las radioemisores en frecuencia

modulada señales distintivas XQA-477, de Caldera, y XQD-512, de Licanray.

5. Cabe hacer presente, desde ya, que los títulos acompañados de “Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada” no acreditan la representación legal de esta sociedad que invoca el compareciente señor Edison Ronald Rocco Castillo, sino solamente su calidad de socio en la citada compañía.
6. Con respecto a “Radio Corporación S.A.”, interesada en la operación de transferencia, se acompaña copia simple de los documentos que pasan a indicarse:
  - Escritura pública de constitución y estatutos, extracto de ella protocolizado, publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio respectivo; certificado de vigencia de la sociedad otorgado el 05/10/2007 por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago; certificado del Secretario del Directorio sobre la composición de éste, copias de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas y de Sesión de Directorio, reducidas a escrituras públicas, en que constan los acuerdos vigentes sobre la designación de don Juan Fernando Chaparro Soto, como Presidente del Directorio, y sus facultades de administración, así como la designación del Gerente General.
  - Declaración jurada ante Notario, en la que el representante legal de la compañía, señor Juan Fernando Chaparro Soto, afirma lo siguiente: el contenido de la solicitud y de los antecedentes acompañados son verdaderos; Radio Corporación S.A. y sus empresas relacionadas, en todo el territorio nacional, tienen intereses en los medios de comunicación social que se detallan en anexo adjunto; los accionistas de Radio Corporación S.A. son la Iglesia Evangélica Misión Poder Pentecostal y don David Chaparro Letelier: la Iglesia Evangélica Misión Poder Pentecostal es propietaria del 65,31% de las acciones de “Emisoras Radio Portales S.A.”, sociedad que a su vez es concesionaria de la radio AM CB – 118, de Santiago, Región Metropolitana; el accionista de “Radio Corporación S.A.”

don David Chaparro Letelier, no posee intereses en otros medios de comunicación en todo el territorio nacional.

En su declaración jurada, el señor Chaparro señala, además, que en el documento anexo que se acompaña, suscrito ante Notario por el mismo declarante, constan los intereses de "Radio Corporación S.A." en otras radioemisores, información que se extiende a concesiones que actualmente se pueden encontrar en tramitación ante el H. Tribunal, a otras solicitudes de la misma naturaleza que no le es posible individualizar, por ser el trámite de informe previo de cargo exclusivo del titular de cada concesión, pero que, en todo caso, pueden ellas referirse a procesos de adquisición también declarados en el anexo.

7. La información contenida en dicho anexo consigna -en primer lugar- las estaciones de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada cuya titularidad corresponde a "Radio Corporación S.A.". Ellas son las siguientes: CB - 138, de Santiago, Región Metropolitana; CB - 90, de Valparaíso, V Región; CC - 154, de Chillán, VIII Región; CC - 64, de Curicó, VII Región; CD - 94, de Temuco, IX Región; CA - 72, de Iquique, I Región; XQA-479, de Taltal, II Región; XQA - 480, de Chañaral, III Región.

A continuación, individualiza las estaciones de radiodifusión sonora que se encuentran en proceso de adquisición de parte de "Radio Corporación S.A.". En Amplitud Modulada son las siguientes: CA - 82A, de La Serena, IV Región; CA - 153, de Copiapó, III Región. En Frecuencia Modulada son las que pasan a indicarse: XQD - 295, de Purén, VIII Región; XQA - 470, de Caldera, III Región; XQD - 132, de Valdivia, XIV Región.

Termina el documento anexo señalando estaciones de radiodifusión sonora que se encuentran en procesos de licitación en que participa "Radio Corporación S.A.". Ellas se individualizan con sus zonas de servicio, frecuencias y potencias. Son las siguientes: Arica, I Región, 98,9 MHz, 500 Watts; Tocopilla, II Región, 99,3 MHz, 500 Watts; Vallenar, III Región, 90.3 MHz, 250 Watts; Illapel, IV Región, 90,7 MHz., 100 Watts;

Pichilemu, VI Región, 97,7 MHz., 250 Watts; Lanco, XV Región, 96,7 MHz., 250 Watts, y Ancud, X Región, 89,7 MHz., 250 Watts.

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

### II.1. MERCADO RELEVANTE

8. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado<sup>1</sup>.
9. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios AM y FM a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, porque en general ha disminuido en los últimos cinco años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisores en frecuencia modulada son sustitutos de las radios en amplitud modulada y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
10. En el presente caso, el mercado geográfico corresponde a la zona con centro en la ciudad de Coyhaique y un radio aproximado de cobertura de 15 kilómetros.

### II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

11. Las radios que actualmente operan en el mercado antes definido, se muestran en las siguientes tablas.

---

<sup>1</sup> Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En [www.fne.cl](http://www.fne.cl).

**Tabla 1: Mercado relevante radios FM en Coyhaique.**

SEÑAL	FREC PRIN	POTENCIA	NOMBRE RADIO	CONCES ACTUAL
XQD-442	FM	89,1	150,0	SOC. RADIODIFUSORA SANTA LUCIA LTDA. hoy RADIODIFUSORA SANTA LUCIA S.A.
XQD-302	FM	89,5	250,0	AURORA S.A.
XQD-296	FM	90,3	1.000,0	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.
XQD-261	FM	91,3	1.000,0	CORNEJO, AGUILAR Y CIA. LTDA.
XQD-008	FM	92,9	1.000,0	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQD-170	FM	95,3	1.000,0	EMPRESA PERIODISTICA Y RADIODIFUSORA LAS NIEVES S.A.
XQD-425	FM	95,9	250,0	REDES Y COMUNICACION LTDA.
XQD-397	FM	96,5	1.000,0	IBEROAMERICAN RADIO HOLDINGS UNO CHILE S.A., hoy IBEROAMERICAN RADIO CHILE S.A.
XQD-007	FM	97,7	1.000,0	SOC. DE RADIODIFUSION VENTISQUEROS LTDA.
XQD-508	FM	98,3	1.000,0	DESARROLLOS ELECTRONICOS DOFOX LTDA.
XQD-029	FM	99,3	250,0	CIA. DE COMUNICACIONES COYHAIQUE LTDA.
XQD-176	FM	99,9	1.000,0	FERNANDO CORNEJO TOLEDO
XQD-147	FM	100,5	100,0	ELIAS LOBOS LLEBUL
XQC-339A	FM	101,5	250,0	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQD-461	FM	102,3	250,0	VICARIATO APOSTOLICO DE AYSEN
XQD-503	FM	103,3	250,0	SOC. DE DIFUSION ARMONIA LTDA.
XQD-319	FM	104,1	1.000,0	SOC. DE RADIOEMISORAS DEL NORTE S.A.
XQD-318	FM	105,1	1.000,0	FAST NET COMUNICACIONES S.A.
XQD-358	FM	105,5	250,0	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQD-372	FM	106,5	250,0	IBEROAMERICAN RADIO HOLDINGS UNO CHILE S.A., hoy IBEROAMERICAN RADIO CHILE S.A.
XQD-434	FM	106,9	1.000,0	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) octubre 2007.

12. La empresa "Desarrollos Electrónicos Dofox Ltda." presenta a nivel nacional participación directa en otros medios de radiodifusión sonora en el país, listados a continuación.

**Tabla 2: Radios concesionadas a Desarrollos Electrónicos Dofox Ltda.**

SEÑAL	T S	REG	CIUDAD	FREC PRIN	POTENCIA
XQA-477	FM	3	CALDERA	107,9	250,0
XQC-527	FM	7	CURICO	104,9	150,0
XQD-512	FM	9	LICANRAY	88,1	250,0
XQL-034	MC	10	SAN JUAN DE LA COSTA	107,3	1,0
<b>XQD-508</b>	FM	11	COYHAIQUE	98,3	1.000,0
XQJ-128	MC	13	ÑUÑO A	105,3	1,0

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) octubre 2007.

13. En cuanto a la empresa "Radio Corporación S.A.", posee las siguientes concesiones de radiodifusión sonora en que ella es titular.

**Tabla N° 3: Radios de propiedad de "Radio Corporación S.A." a nivel nacional.**

SEÑAL	T S	REG	CIUDAD	FREC PRIN	POTENCIA	NOMBRE RADIO
CA-072	AM	1	IQUIQUE	720,0	1.000,0	No informado
XQA-479	FM	2	TALTAL	93,5	1.000,0	No informado
XQA-480	FM	3	CHAÑARAL	97,7	1.000,0	No informado
CB-090	AM	5	VALPARAISO	900,0	1.000,0	CABLE NOTICIAS
CC-064	AM	7	CURICO	640,0	250,0	No informado
CC-154	AM	8	CHILLAN	1.540,0	1.000,0	COLO COLO
CD-094	AM	9	TEMUCO	940,0	250,0	No informado
CB-138	AM	13	SANTIAGO	1.380,0	50.000,0	COLO COLO

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) octubre 2007.

14. En el mercado relevante de la ciudad de Coyhaique compiten veintiuna radioemisoras, al menos nueve de las cuales son parte de cadenas radiales con alcance interregional y las doce restantes operan transmisiones de alcance estrictamente local. Las potencias y frecuencias de todas ellas se detallan en la Tabla 1.
15. Es necesario señalar el carácter social que cumple la radio en estas zonas aisladas del país, por cuanto sirven para dar mensajes estrictamente locales a las distintas comunidades que componen la Región.
16. En relación con los requisitos establecidos por el H. Tribunal en su Auto Acordado N° 6/2005, sobre la completa y documentada especificación de todos los intereses en medios de comunicación social en el territorio nacional, tanto de las partes involucradas en la operación como de las empresas o personas con ellas relacionadas, cabe indicar: respecto de "Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada", que si bien se omiten algunos, según se aprecia de comparar lo expuesto en el numeral 4. párrafo tercero del presente informe, con la información pública de SUBTEL transcrita en el numeral 12.-, y en el caso de "Radio Corporación S.A.", en que la información que proporciona es mayor que la registrada en la página web

de SUBTEL, ambas situaciones seguramente se producen porque algunas operaciones de adquisición o transferencia podrían estar en trámite ante el órgano regulador, ya que requieren la dictación de decretos supremos que deben ser publicados en el Diario Oficial, para solo entonces incorporar los cambios de titular en sus listados sobre concesiones de radiodifusión sonora vigentes que da a conocer a través de Internet.

17. En cuanto a declarar la existencia de solicitudes que se encuentren en actual tramitación ante ese H. Tribunal, en que intervengan una o más de las partes de la operación o sus empresas o personas relacionadas, menester es señalar que respecto de “Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada” se indica una solicitud en trámite, en tanto que “Radio Corporación S.A.” proporciona sobre este particular la información que se incluye en los numerales 6.- y 7.- de este informe.

#### IV. CONCLUSIONES

18. En el mercado estudiado de Coyhaique, concurren veintiuna radioemisoras: doce operan con transmisiones locales y las otros nueve son parte de cadenas con alcance nacional.
19. El traspaso de la radio en Frecuencia Modulada señal distintiva **XQD - 508**, frecuencia 98.3 MHz., potencia 1000 Watts., otorgada para la ciudad de Coyhaique, XI Región, a “Radio Corporación S.A.”, entrante en este mercado relevante, a quien un incumbente le transfiere la concesión, no altera la cantidad de participantes en este mercado, ni modifica de forma significativa la participación de las radios locales en la zona.
20. No obstante que el aporte de antecedentes, a juicio de esta Fiscalía, cumple en general con la normativa del Auto Acordado N° 6/2005, existe el reparo a que hace referencia el numeral 5.- de este informe, esto es, no haberse acreditado la personería para representar a la sociedad “Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada” del señor Edison Ronald Rocco Castillo, quien concurre en su nombre en estos autos.



**POR LO TANTO,**

**A ESE H. TRIBUNAL SOLICITO:** Tener por evacuado el informe solicitado.

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para que los fines a que haya lugar.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvase ese H. Tribunal tener presente que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica consta del Decreto Supremo de mi nombramiento en el cargo de Fiscal, copia autorizada del cual se encuentra bajo la custodia de la Secretaría de ese H. Tribunal.



**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. Vergara Vial", written over the typed name.